

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la empresa **REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU**, representada por el Señor **EVANDRO CORREA NACUL**, para realizar investigación científica para la ejecución del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Prospección Sísmica 2D-3D y Perforación de 23 Pozos Exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira, Lote 57, zona ubicada en los distritos Río Tambo (Provincia de Satipo, Departamento de Junín), Sepahua (Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali) y Echarati (Provincia de La Convención, Departamento de Cusco), sin empleo de embarcación pesquera, con extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos sin valor comercial; a fin de realizar una evaluación hidrobiológica en el área de influencia del Proyecto, dirigida a determinar condiciones de afectación del proyecto; por el período de 12 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Una vez cumplido el plazo otorgado en el artículo 1° de la presente resolución, la empresa **REPSOL EXPLORACION PERU S.A. SUCURSAL DEL PERU**, deberá, presentar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, para su evaluación y posterior derivación al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana -IIAP, el informe sobre los resultados de las acciones de investigación realizadas en el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Prospección Sísmica 2D-3D y Perforación de 23 Pozos Exploratorios en Kinteroni, Mapi y Mashira, Lote 57, así como copia de las publicaciones que pudieran generarse de las mismas.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral al Instituto del Mar del Perú -IMARPE, al Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana -IIAP, a las Direcciones Regionales de la Producción de Junín, Ucayali y Cusco, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO ESPINO SÁNCHEZ  
Director General de Extracción y  
Procesamiento Pesquero

445462-5

## RELACIONES EXTERIORES

**Oficializan el XL Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA que se realizará en la ciudad de Lima**

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2010-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CP/RES. 958 (1711/09) adoptada el 13 de agosto de 2009, por el Consejo Permanente, la OEA resuelve "Aceptar el ofrecimiento del Gobierno del Perú y acordar que el XL Período de Sesiones de la Asamblea General se lleve a cabo en la ciudad de Lima, Perú, los días 6, 7 y 8 de junio de 2010";

Que, en virtud de esta Resolución, le corresponde al Perú la organización de la Asamblea General de la OEA, de conformidad con la Carta y su Reglamento;

Que, siendo de interés nacional la realización del XL Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA que tendrá lugar los días 6, 7 y 8 de junio de 2010, en la ciudad de Lima; así como la realización de las actividades y eventos conexos que se desarrollarán para su organización durante el año 2010, es preciso oficializar dicho evento;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE DECRETA:

**Artículo 1°.- Oficialización**

Oficializar el XL Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA que tendrá lugar los días 6, 7 y 8 de junio de 2010, en la ciudad de Lima.

**Artículo 2°.- Refrendo**

El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

446284-5

## SALUD

**Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados**

DECRETO SUPREMO  
N° 002-2010-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 013-2009-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos comprende, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, así como la evaluación que corresponda y el pago de derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento administrativo;

Que, en el marco de la simplificación administrativa y como producto de la revisión de los procedimientos administrativos del precitado TUPA, resulta pertinente efectuar modificaciones en las denominaciones, requisitos, base legal, derecho de pago y otros datos de los procedimientos administrativos;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

**Artículo 1°.- De la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos**

Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2009-SA, según el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- De la Publicación**

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados, actualizado en el portal electrónico del Ministerio de Salud (<http://www.minsa.gob.pe>) y en el Portal de

Internet de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de enero del año dos mil diez

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ  
Ministro de Salud

446284-6

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 001-2010/MINSA**

Mediante Oficio N° 055-2010-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 001-2010/MINSA, publicada en la edición del 6 de enero de 2010.

En la parte Resolutiva

DICE:

\*Artículo 3°.- Renovar el encargo de funciones de la abogada JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO, como Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para el ejercicio presupuestal 2010, (...)\*.

DEBE DECIR:

\*Artículo 3°.- Renovar el encargo de funciones de la abogada JEANETTE EDITH TRUJILLO BRAVO, como Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para el ejercicio presupuestal 2010, (...)\*.

445463-1

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Designan Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 015-2010-TR**

Lima, 14 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 369 -2009-TR del 17 de diciembre de 2009 se encarga al Director Nacional del Programa Nacional CONSTRUYENDO PERÚ, las funciones de Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil -PROJOVEN, Unidad Ejecutora 002, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio corresponde dar por concluida la encargatura a que se refiere el considerando precedente, y designar al Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil -PROJOVEN;

Con la visación del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo; el artículo 11° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 11° y 12° literal d) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la encargatura del Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil -PROJOVEN, asignada al señor DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 369 -2009-TR, dándoles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR, al abogado FREDY HERNÁN HINOJOSA ANGULO, como Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

446086-1

**Encargan a profesional las funciones de Coordinador Nacional del Programa RED CIL PROEmpleo**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 016-2010-TR**

Lima, 14 de enero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2009-TR del 04 de abril de 2009 se designó al señor Luis Edgardo Vásquez Sánchez como Coordinador Nacional del Programa RED CIL PROEmpleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se acepte su renuncia;

Que, asimismo, es necesario encargar la Coordinación Nacional del Programa RED CIL PROEmpleo a efecto de garantizar la prestación del servicio del referido Programa;

Con la visación del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, el Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional y la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica (e); y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 11° y 12° literal d) de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS EDGARDO VÁSQUEZ SÁNCHEZ, al cargo de Coordinador Nacional del Programa RED CIL PROEmpleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a la abogada MARIA DEL ROSARIO VILLAFUERTE BRAVO como Coordinadora Nacional del Programa RED CIL PROEmpleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUELA GARCÍA COCHAGNE  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

446086-2

## ANEXO

### A. ELIMINACIÓN DE PROCEDIMIENTO

1. Procedimiento N° 37 Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud.

### B. ELIMINACIÓN DE REQUISITOS

1. Eliminar el requisito N° 7 del procedimiento 29 correspondiente a la Dirección General de Salud Ambiental.
2. Eliminar el requisito N° 2 del procedimiento 96 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas e incorporar en el requisito N° 4 el siguiente texto: "... e inserto o prospecto."
3. Eliminar los requisitos N° 3 de los procedimientos 106 y 111, N° 6 del procedimiento 140 y N° 4 del procedimiento 142, correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.

### C. REDUCCIÓN DE DERECHOS DE PAGO

1. Reducir el derecho de pago del procedimiento 29 correspondiente a la Dirección General de Salud Ambiental, a "10% UIT".
2. Reducir los derecho de pago de los procedimientos 81, 84, 87, 88, 89, 90, 92, 99, 101, 104, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a "10% UIT".
3. Reducir el derecho de pago del procedimiento 136 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a "4.66% UIT".
4. Reducir el derecho de pago del procedimiento 138 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a "4.90% UIT por Expediente".
5. Reducir el derecho de pago del procedimiento 143 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a "2.16% UIT".
6. Reducir el derecho de pago del procedimiento 23 B) correspondiente a las Direcciones de Salud de Lima a 2 % UIT
7. Modificar el derecho de pago del procedimiento 30 de la Dirección General de Salud Ambiental, con el texto siguiente:  
"17.42% UIT por código de registro (transferencia y cambio de RUC)  
Otros procedimientos 1.5% UIT por grupo de registro (Procedimientos: simplificación, modificación y cambio de razón social)"



A. Portocarrero G.



Rojas Mx

8. Incluir en el derecho de pago del procedimiento 34 a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental, el texto siguiente.  
"Para ampliaciones: 13.9% UIT"
9. Incluir en el derecho de pago del procedimiento 35 a cargo de la Dirección General de Salud Ambiental, el texto siguiente.  
"Para ampliaciones: 13.88% UIT"

#### D. GRATUIDAD DEL PROCEDIMIENTO

1. Modificar el derecho de pago a "Gratuito" del procedimiento 142 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas
2. Modificar el derecho de pago a "Gratuito" del procedimiento 23 A) de las Direcciones de Salud de Lima

#### E. MODIFICACIÓN DE REQUISITOS

1. Reemplazar en el requisito N° 1 de los procedimientos 6, 10, 11, 14, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, el texto "...Director General de DIGESA..." por: "...Director Ejecutivo de Ecología y Protección del Ambiente...".
2. Reemplazar en el requisito N° 1 de los procedimientos 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 45, 46, 47 y 48, el texto "...Director General de DIGESA..." por: "...Director Ejecutivo de Saneamiento Básico...".
3. Reemplazar en el requisito N° 1 de los procedimientos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, el texto "...Director General de DIGESA..." por: "...Director Ejecutivo de Higiene Alimentaria y Zoonosis...".
4. Reemplazar en la Nota 2 del procedimiento 51 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas el texto "...numerales del 1 al 9, además de la información..." por: "...numerales del 1 al 8, además de la información...".
5. Reemplazar en el requisito N° 8 del procedimiento 55 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas el texto "...o del exportado y del país...", por el siguiente: "...o del exportador y del país...".
6. Reemplazar el texto del requisito 5 del procedimiento 57, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas con el texto siguiente: "Opinión favorable del Comité Especializado del Ministerio de Salud, para productos nacionales."
7. Reemplazar en el procedimiento 58 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas el subtítulo: "Fabricados en el extranjero por encargo de un laboratorio, droguería que no se comercializa en el país fabricante" con el texto: "Fabricados en el extranjero por encargo de un laboratorio, droguería nacional que no se comercializa en el país fabricante."



A. Portocarrero G.



8. Reemplazar el texto del requisito 8 del procedimiento 58 y el requisito 4 del procedimiento 62 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas con el texto siguiente: "Opinión favorable del Comité Especializado del Ministerio de Salud."
9. Reemplazar el texto del requisito 2 del procedimiento 84, 85, 90 y 91; y el requisito 3 del procedimiento 86 y 88 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el texto siguiente: "Documento que sustente el cambio efectuado dentro de la Sub-Región Andina."
10. Reemplazar el texto de los requisitos 5 y 6 del procedimiento 134 y los requisitos 4 y 5 del procedimiento 135 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el texto siguiente:  
"Diagrama de Flujos de Producción cuando se trate de plantas"  
"Licencia de Zonificación de Laboratorio Farmacéutico"
11. Reemplazar el texto del requisito 1 del procedimiento 142 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas con el siguiente texto:  
"Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Autorizaciones Sanitarias, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el profesional renunciante adjuntando copia del cargo de la renuncia presentado al Propietario o Representante Legal del establecimiento, según formato".
12. Reemplazar el texto del requisito 1 del procedimiento 143 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas con el siguiente texto:  
"Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Autorizaciones Sanitarias, con carácter de Declaración Jurada, suscrita y presentada por el Propietario o Representante Legal del establecimiento, adjuntando copia de renuncia de la Regencia, Dirección Técnica o Jefatura de Producción o Jefatura de Control de Calidad del establecimiento farmacéutico, según formato."
13. Reemplazar el texto del requisito 5 del procedimiento 21 de las Direcciones de Salud de Lima con el siguiente texto: "5. Certificado de habilidad profesional para autorización sanitaria para funcionamiento de inicio de farmacias, boticas y servicios de farmacias."
14. Reemplazar el texto del requisito 1 del procedimiento 23 A) de las Direcciones de Salud de Lima con el siguiente texto: "Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos Insumos y Drogas, con carácter de Declaración Jurada suscrita y presentada por el Propietario o Representante Legal del Establecimiento, adjuntando copia de la renuncia de la Regencia del establecimiento farmacéutico, según formato"
15. Reemplazar el texto del requisito 1 y 2 del procedimiento 23 B) de las Direcciones de Salud de Lima, con el siguiente texto:  
"1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas, con carácter de Declaración Jurada, suscrita y presentado por el Propietario o Representante Legal del Establecimiento, Farmacéutico debiendo ser suscrito también por el profesional que asume la regencia, adjuntando copia del cargo de la renuncia de la regencia del profesional, según formato."



A. Portocarrero G.



M. Rojas M.

"2. Copia del certificado de habilidad profesional del Químico Farmacéutico Regente."

**F. MODIFICACIÓN DE LA BASE LEGAL**

1. Eliminar de la base legal del procedimiento 115 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el "Art. 11º de la Decisión N° 516 de la Comunidad Andina, del 08/03/02".
2. Incluir en la base legal de los procedimientos 134, 135, 136 y 137, el: "Art. 51º de la Decisión N° 706 de la Comunidad Andina, del 10/12/08."
3. Incluir en la base legal del procedimiento 52 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el literal h) del Artículo 43º del Reglamento aprobado por D.S. N° 010-97-SA del 24/12/97 y el artículo 78º del D.S. N° 021-2001-SA del 16/07/01.

**G. MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS**

1. Reemplazar la denominación del procedimiento 79 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el siguiente texto: "Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Sanitarios y de Higiene Doméstica Nacional o Importado no considerados en la Decisión 706 de la Comunidad Andina."
2. Reemplazar la denominación del procedimiento 115 B) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el texto siguiente: "Productos de Higiene Doméstico y Productos Absorbentes de Higiene Personal (PHD y PAHP)".
3. Reemplazar la denominación del procedimiento 23 de las Direcciones de Salud de Lima, con el siguiente texto:  
"Autorización de nueva Regencia y/o Comunicación de Renuncia de regencia de Farmacias, Boticas y Servicios de Farmacia:  
A) Renuncia.  
B) Autorización de Nueva Regencia"

**H. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN.**

1. Eliminar en la columna autoridad que resuelve el recurso de impugnación del procedimiento 6 de los Institutos Especializados, lo siguiente: "Centro de Conciliación y Arbitraje-SEPS"



A. Portocarrero G.



Rojas M.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el Decreto Supremo N° 013-2009-SA, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados;

La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía y son compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad. Así mismo establece que las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, considerados en el TUPA, incurriendo en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

El Artículo 37° de la Ley precitada establece que el TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento y los supuestos en que procede el pago, entre otros.

En el marco de la simplificación administrativa y como producto de la revisión de los procedimientos administrativos del mencionado TUPA, resulta pertinente efectuar modificaciones en las denominaciones, requisitos, base legal, derecho de pago y otros datos de los procedimientos administrativos para brindar una mejor atención al ciudadano y dar cumplimiento a las normas precitadas.

En este contexto, el Ministerio de Salud, ha elaborado su propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, siguiendo los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA aprobados con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

Proponiendo fundamentalmente en la propuesta de modificación del TUPA lo siguiente:

### 1. Eliminación de un procedimiento

El Procedimiento N° 37 Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, debe ser suprimido del TUPA, ya que dicho registro se encuentra a cargo del Ministerio del Ambiente.

### 2. Eliminación de requisitos

Se propone la eliminación de requisitos del procedimiento 29 correspondiente a la Dirección General de Salud Ambiental, y del procedimiento 96, 106, 111, 140 y 142, correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.



Portocarrero G.



Rojas M.

### 3. Reducción de derechos de pago

Se propone la reducción del el derecho de pago del procedimiento 29 correspondiente a la Dirección General de Salud Ambiental, y de los procedimientos 81, 84, 87, 88, 89, 90, 92, 99, 101, 104, 105, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a 10% UIT.

También se propone reducir el derecho de pago del procedimiento 136, a 4.66% UIT, del procedimiento 138, a 4.90% UIT por Expediente, del procedimiento 143 a 2.16% UIT correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas

En el caso de los procedimientos de la Dirección General de Salud Ambiental se propone modificar el derecho de pago del procedimiento 30 en lo que respecta a cambio de razón social a 1.5% UIT, así como establecer un costo reducido para ampliaciones en los procedimiento 34 y 35 de 13.9% UIT y 13.88% UIT respectivamente

En el TUPA de las Direcciones de Salud de Lima se propone reducir el derecho de pago del procedimiento 23 B) a 2 % UIT

### 4. Gratuidad del procedimiento

Se declara la gratuidad del procedimiento 142 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas y del procedimiento 23 A) de las Direcciones de Salud de Lima.

### 5. Mejorar la calidad de información al ciudadano

En lo que respecta a requisitos:

Se modifica el requisito N° 1 de los procedimientos 6, 10,11, 14, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, a fin de reemplazar el texto "...Director General de DIGESA..." por: "...Director Ejecutivo de Ecología y Protección del Ambiente...", de los procedimientos 7, 8, 9, 15, 16,17,18,19, 20,21, 26, 45, 46, 47 y 48, con el texto "...Director Ejecutivo de Saneamiento Básico..." y los procedimientos 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, con el texto: "...Director Ejecutivo de Higiene Alimentaria y Zoonosis..."

Reemplazar en la Nota 2 del procedimiento 51 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas el texto "...numerales del 1 al 9, además de la información..." por: "...numerales del 1 al 8, además de la información...", a fin de no solicitar requisitos que no corresponden.

Corregir en el requisito N° 8 del procedimiento 55 correspondiente a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas un error material en el texto "...o del exportado y del país...", por: "...o del exportador y del país..."



A. Portocarrero G.



Rojas M.

Reemplazar el texto del requisito 5 del procedimiento 57, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas con el texto: "Opinión favorable del Comité Especializado del Ministerio de Salud, para productos nacionales.", ya que dicho requisito no es aplicable para productos importados.

Reemplazar en el procedimiento 58 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas el subtítulo: "Fabricados en el extranjero por encargo de un laboratorio, droguería que no se comercializa en el país fabricante" con el texto: "Fabricados en el extranjero por encargo de un laboratorio, droguería nacional que no se comercializa en el país fabricante.", a fin de precisar que corresponde a un establecimiento nacional.

Reemplazar el texto del requisito 8 del procedimiento 58 y el requisito 4 del procedimiento 62 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas con el texto siguiente: "Opinión favorable del Comité Especializado del Ministerio de Salud.", a fin que el requisito pueda ser exigible en el marco normativo vigente.

Reemplazar el texto del requisito 2 del procedimiento 84, 85, 90 y 91; y el requisito 3 del procedimiento 86 y 88 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el texto siguiente: "Documento que sustente el cambio efectuado dentro de la Sub-Región.", en concordancia al marco normativo vigente.

Reemplazar el texto de los requisitos del procedimiento 134 y del procedimiento 135 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, en lo que respecta a "Diagrama de Flujos de Producción cuando se trate de plantas" y "Licencia de Zonificación de Laboratorio Farmacéutico", para una mejor precisión y redacción.

Reemplazar el texto del requisito 1 del procedimiento 142 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas con el fin de precisar que debe adjuntarse copia del cargo de la renuncia presentado al Propietario o Representante Legal del establecimiento.

Reemplazar el texto del requisito 1 del procedimiento 143 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas con el fin de precisar que la Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Autorizaciones Sanitarias, con carácter de Declaración Jurada, suscrita y presentada por el Propietario o Representante Legal del establecimiento, debe adjuntar copia de renuncia de la Regencia, Dirección Técnica o Jefatura de Producción o Jefatura de Control de Calidad del establecimiento farmacéutico, de esta manera el procedimiento no es exigible para el profesional químico farmacéutico.

Reemplazar el texto del requisito 5 del procedimiento 21 de las Direcciones de Salud de Lima con el siguiente texto: "5. Certificado de habilidad profesional para autorización sanitaria para funcionamiento de inicio de farmacias, boticas y servicios de farmacias, por ser un documento que puede ser exigible en reemplazo del carnet de colegiatura."

Reemplazar el texto del requisito 1 del procedimiento 23 A) de las Direcciones de Salud de Lima con el siguiente texto: "Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de



A. Portocarrero G.



V. Rojas M.

Medicamentos Insumos y Drogas, con carácter de Declaración Jurada suscrita y presentada por el Propietario o Representante Legal del Establecimiento, adjuntando copia de la renuncia de la Regencia del establecimiento farmacéutico, de esta manera el procedimiento no es exigible para el profesional químico farmacéutico.

Reemplazar el texto del requisito 1 y 2 del procedimiento 23 B) de las Direcciones de Salud de Lima, referido a:

Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas, con carácter de Declaración Jurada, suscrita y presentado por el Propietario o Representante Legal del Establecimiento, Farmacéutico debiendo ser suscrito también por el profesional que asume la regencia y se debe adjuntar copia del cargo de la renuncia de la regencia, de esta manera el procedimiento no es exigible para el profesional químico farmacéutico.

Copia del certificado de habilidad profesional del Químico Farmacéutico Regente, por ser un documento que puede ser exigible en reemplazo del carnet de colegiatura.

En lo que respecta a la base legal:

Eliminar de la base legal del procedimiento 115 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el dispositivo "Art. 11° de la Decisión N° 516 de la Comunidad Andina, del 08/03/02" por no corresponder a dicho procedimiento

Incluir en la base legal de los procedimientos 134, 135, 136 y 137, el dispositivo: "Art. 51° de la Decisión N° 706 de la Comunidad Andina, del 10/12/08, para que cuente con respaldo legal

Incluir en la base legal del procedimiento 52 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, el literal h) del Artículo 43 del Reglamento aprobado por D.S. N° 010-97-SA del 24/12/97 del 16/07/01 y el artículo 78° del D.S. N° 021-2001-SA

En lo que respecta a la denominación de procedimientos:

Se propone reemplazar la denominación del procedimiento 79 de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el texto: "Inscripción o Reinscripción en el Registro Sanitario de Productos Sanitarios y de Higiene Doméstica Nacional o Importado no considerados en la Decisión 706 de la Comunidad Andina, para corregir la redacción.

Se reemplaza la denominación del procedimiento 115 B) de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, con el texto: Productos de Higiene Doméstico y Productos Absorbentes de Higiene Personal (PHD y PAHP), por haberse incluido por error material a productos cosméticos

Reemplazar la denominación del procedimiento 23 de las Direcciones de Salud de Lima, por: "Autorización de nueva Regencia y/o Comunicación de Renuncia de regencia de Farmacias, Boticas y Servicios de Farmacia:

- A) Renuncia.
- B) Autorización de Nueva Regencia



A. Portocarrero G.



Rojas M.

Dicho cambio es concordante con la declaración de gratuidad y la reducción del derecho de pago.

En lo que respecta a la autoridad que resuelve el recurso de impugnación:

Eliminar en la columna autoridad que resuelve el recurso de impugnación del procedimiento 6 de los Institutos Especializados, lo siguiente: "Centro de Conciliación y Arbitraje-SEPS", ya que la última instancia en resolver el trámite es el Instituto Nacional de Rehabilitación. La SEPS no es instancia para resolver recursos de impugnación.

### ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente Proyecto de Decreto Supremo tiene como principales beneficios los siguientes:

Reducir los costos de los procedimientos, así como declarar la gratuidad de procedimientos en el marco de la reforma del Estado y en el rubro de la simplificación administrativa

Reducir requisitos de los procedimientos a fin de facilitar la obtención de un trámite por el ciudadano, en el marco de las normas vigentes..

Brindar mejor calidad de información de los procedimientos del TUPA a los usuarios

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no irrogará gastos al Estado dado que no supone gastos adicionales al presupuesto asignado al Ministerio.

### IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Presente Proyecto modifica al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Salud y sus órganos desconcentrados aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-SA.



A. Portocarrero G.

